



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA "PIZARRICA CIA. LTDA."**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 80,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 400,00
CAPITAL ACTUAL: USD \$ 480,00

Di: 3°.

Copias

R.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de diciembre del año dos mil tres; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, suplente de la Notaría Cuadragésima de este cantón, mediante oficio número 457 - DDP - MSG, de fecha nueve de diciembre del dos mil tres dictado por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo en calidad de Gerente de la Compañía "PIZARRICA COMPAÑÍA LIMITADA"; según consta en el nombramiento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA”: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una que contenga **EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE “PIZARRICA COMPAÑIA LIMITADA”**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero **NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía **“PIZARRICA COMPAÑIA LIMITADA”**, como lo acredita con el nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de siete de marzo del dos mil tres, conforme se justifica con la copia certificada del acta de sesión de dicha Junta, que también se agrega como habilitante.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) **“PIZARRICA COMPAÑIA LIMITADA.”** Se constituyo por escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Mariela Pozo Acosta, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil, el dos de julio del mismo año.- b) La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión de siete de marzo del dos mil tres y en cumplimiento de la resolución número cero cero Q punto I punto J punto cero cero ocho dictada por el superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del año dos mil, resolvió convertir el capital de suces de la compañía, que era de dos



DOCTOR OSWALDO MEJÍS ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000002

millones de sucres a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y a la vez aumentar el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando además efectuar la consiguiente reforma de los estatutos, tanto para el aumento de capital, cuanto para determinar la integración del mismo. CLÁUSULA TERCERA.- Los socios de la Compañía en su orden son: Branco Joel Rosenfeld Schulhof, de nacionalidad uruguaya, Nelson Vicente Vallejo Carrillo, de nacionalidad ecuatoriana, Gustado Brianza Reinoso, de nacionalidad uruguaya, Christian Degetau Von Forkenbeck, de nacionalidad alemana, Michael Franco Degetau Of, de nacionalidad alemana, Jean Calude Calais, de nacionalidad uruguaya y Sandra Rosenfeld Vanisterdael, de nacionalidad ecuatoriana, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de aquel entonces cuando fue constituida la Compañía; a los socios extranjeros se los otorgo la autorización de inversionistas nacionales conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros, de acuerdo a las resoluciones que se acompañan al presente instrumento público. CLÁUSULA CUARTA.- PARTE RESOLUTIVA.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General Universal de Socios, de siete de marzo del dos mil tres, el Ingeniero, Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en su calidad de Gerente y representante legal de PIZARRICA COMPAÑÍA LIMITADA, a nombre y representación de ésta procede: UNO.- A resciliar en su totalidad el contenido del aumento de capital del siete de febrero del dos mil uno y dejar sin efecto la escritura otorgada ante la Notaria Doctora Mariela Pozo Acosta, de fecha siete de febrero del dos mil uno.- DOS.- Resuelve la convertibilidad del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- TRES.- Al aumento del capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AMERICA.- CUATRO.- Reforma los estatutos en sus artículos CUARTO Y QUINTO de la sociedad, los mismos que se sustituyen íntegramente y que en adelante, dirán: ARTICULO.- CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 480,00), dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una, consecuentemente se eleva el valor nominal de cada participación; la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponda. ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del capital suscrito y pagado en compensación de crédito que actualmente tiene la compañía, es el que consta en el cuadro siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$28.82	\$134.08	\$134.08	\$161.00	161
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$8.80	\$44.20	\$44.20	\$53.00	53
GUSTAVO BRIANZA REINOSO	\$9.60	\$48.40	\$48.40	\$58.00	58
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$20.00	\$100.00	\$100.00	\$120.00	120
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	\$6.68	\$33.32	\$33.32	\$40.00	40
JEAN CLAUDE CALAIS	\$4.00	\$20.00	\$20.00	\$24.00	24
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$4.00	\$20.00	\$20.00	\$24.00	24
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos relacionados con el aumento del capital, los cuales son veraces y se encuentra debidamente registrados en los libros respectivos de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcos Herrera, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

0000003

que le fue íntegramente esta Escritura por mí la Notaria, firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
COMPañIA PIZZARRICA CIA. LTDA.
C.C. N°

Le Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 060003255-1

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

08 QUITO 1.933

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3.044 00260

CHIMBORAZO/GUANO

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO LA MATRIZ 33

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E3333V1274

NACIONALIDAD CASADO NORMINANDA LOATZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCION HELEODORO VALLEJO

NOMBRE DEL TITULAR LUZ MARIA CARRILLO

NOMBRE DEL TITULAR SANGOLQUI 18/11/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 385288

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILAS DEPENDIENTE



0000004

Quito, 21 de julio de 1999

SEÑOR INGENIERO
VICENTE VALLEJO C.
PRESENTE

De mi consideración:

Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios, de PIZARRICA CIA. LTDA., reunida el 20 del presente mes, se resolvió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE de la empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito en el estatuto, sin perjuicio de que expirado éste usted deba continuar en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, debiendo ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley y el estatuto. La constitución de PIZARRICA CIA. LTDA. se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 4 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 012653, con fecha 02 de julio de 1999. Notaría TRIGESIMA PRIMERA .

La Representación Legal de la empresa la ejerce el GERENTE


ING. BRANKO ROSENFELD
PRESIDENTE
C.I. 170344688-8

Acepto el cargo de GERENTE y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la ley.- Quito, a 21 de Julio de 1999.



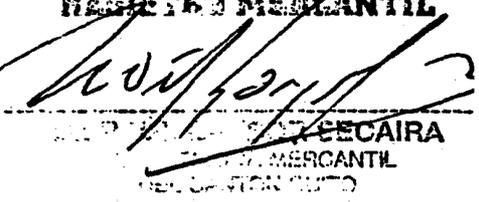

ING. VICENTE VALLEJO C.
GERENTE
C.I. 00003255-1
CARRILLO NELSON VICENTE

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4407 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 29 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL


NOTARIO
MERCANTIL
QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito,

11 DIC 2008

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA

"PIZZARICA" Cía. Ltda.

Dirección:

Av. de La Prensa N51-20 y Amazonas

Teléfonos: 2240-421 / 2463-957

Quito - Ecuador

0000005

R.U.C.1791700236001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PIZARRICA CIA. LTDA., DE MARZO SIETE DEL AÑO DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a las 19H00 de día viernes siete de marzo del año dos mil tres, en la oficina de Gerencia de la Compañía ubicada en la primera planta del subsuelo del edificio Los Nevados No. 1074 de la Avenida González Suárez. Se reúnen en Junta Universal Extraordinaria de Pizarrica Cía. Ltda, la misma que preside el señor Presidente de la Cía. Ing. Branko Joel Rosenfeld, actuando como secretario el Gerente Ing. Nelson Vicente Vallejo, quienes ponen en consideración de los socios los siguientes puntos del orden del día:

1. Resiliar el contenido de la Escritura de 07 de Febrero del 2001.
2. Realizar la conversión del capital sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
3. Realizar el aumento de capital, a prorrata de las actuales participaciones de cada socio; y cambio del valor nominal de cada participación.
4. Reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos de la sociedad.

El orden del día es aprobado por unanimidad por los socios concurrentes, dando paso a tratar el primer punto:

1.- RESILIAR EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE 07 DE FEBRERO DEL 2001

Resiliar el aumento de capital del 07 de febrero del 2001, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud la Junta resuelve resiliar en su totalidad el contenido de dicho aumento y dejar sin efecto la Escritura otorgada ante el Notario Doctora Mariela Pozo Acosta, de fecha 07 de febrero del 2001, que se deberá tomar nota al margen de dicha escritura, y elevar a Escritura Pública el nuevo aumento resuelto en esta Junta Universal de Socios.

2.- REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Encontrándose presente los socios de la Compañía los señores: Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof, propietario de 673 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 26.92 dólares americanos, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, propietario de 220 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una igual a la cantidad de 8.80 dólares americanos, Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, propietario de 240 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad 9.60 dólares americanos, el Sr. Christian Degetau Von Forkenbeck, propietario de 500 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 20.00 dólares americanos el Sr. Michael Franco Degetau Hof, propietario de 167 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 6.68 dólares americanos, el señor Jean Claude Caláis, representado por el Ing. Vicente Vallejo Carrillo, propietario de 100 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 4.00 dólares americanos, y señora Sandra Rosenfeld Vanisterdael propietaria de 100 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 4.00 dólares americanos, participaciones que sumadas dan un total de 2000 participaciones o sea la totalidad del capital social de la compañía.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

"PIZZARICA" Cía. Ltda.

Dirección:
Av. de La Prensa N51-20 y Amazonas
Teléfonos: 2240-421 / 2463-957
Quito - Ecuador

R.U.C.1791700236001

3.- EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL A PRORRATA DE LAS ACTUALES PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION.

El Presidente de la Compañía Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof manifiesta a los presentes, la resolución de lo acordado respecto al aumento del Capital Social de la Cía, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías; esto es, proceder al aumento de capital en la cantidad de cuatrocientos dólares americanos, en compensación de crédito. Los socios presentes y representado resuelven por unanimidad realizar el aumento del Capital social de la Compañía.

4.- REFORMAR LOS ESTATUTOS.- Consecuentemente resueltos los puntos anteriores se procede a reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos de la Cía., que en adelante dirán:

ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una. Por lo tanto elevamos el valor nominal de cada participación. La Compañía entregara a cada socio un certificado de Aportación, en el cual constara necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponden.

ARTICULO QUINTO INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del Capital suscrito y pagado que actualmente tiene la Compañía, es el que consta en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDITO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$26.92	\$134.08	\$134.08	\$161.00	161
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$8.80	\$44.20	\$44.20	\$53.00	53
GUSTAVO BRIANZA REINOSO	\$9.80	\$48.40	\$48.40	\$58.00	58
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$20.00	\$100.00	\$100.00	\$120.00	120
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	\$6.68	\$33.32	\$33.32	\$40.00	40
JEAN CLAUDE CALAIS	\$4.00	\$20.00	\$20.00	\$24.00	24
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$4.00	\$20.00	\$20.00	\$24.00	24
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480

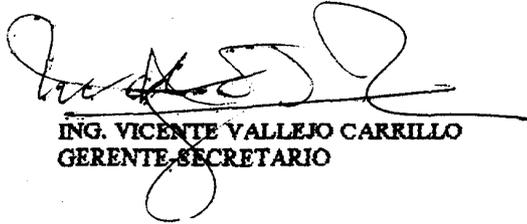
"PIZZARICA" Cía. Ltda.

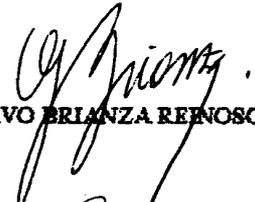
Dirección:
Av. de La Prensa N51-20 y Amazonas
Teléfonos: 2240-421 / 2463-957
Quito - Ecuador

R.U.C. 09000006
791700236001

La Junta resuelve también autorizar al Gerente para que intervenga en el otorgamiento de la escritura a nombre de la Compañía y para que realice las demás gestiones para que se perfeccione lo resuelto en esta Junta General. El Presidente concede un receso para que se redacte el acta de esta sesión y una vez redactada es leída íntegramente a los socios concurrentes, quienes la aprueban en todas sus partes sin modificación alguna y para constancia y pleno valor de esta acta la firman todos los concurrentes con el Presidente y el Infrascrito Gerente-Secretario que certifica.

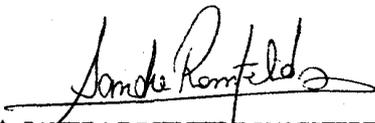

ING. BRANCO ROSENFELD SCHULHOF
PRESIDENTE

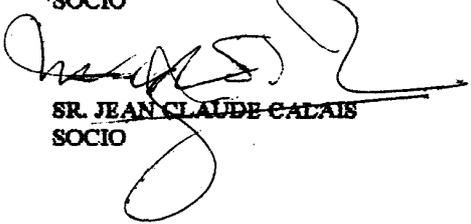

ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO
GERENTE-SECRETARIO


ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO
SOCIO


SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF
SOCIO


SR. CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK
SOCIO


SRA. SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL
SOCIA


SR. JEAN CLAUDE CALAIS
SOCIO

CERTIFICO QUE LA COPIA XEROX QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA PIZARRICA CIA. LTDA.




ING. VICENTE VALLEJO
GERENTE-SECRETARIO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



RESOLUCION No. 449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultadas que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -- constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor INC. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -- uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 11 de Agosto de 1979

CERTIFICA :

EL LO CERTIFICO
Notario
SECRETARIA O
CANAL ADMINISTRATIVO,
ENCARGADO

Milton Cervantes Rodriguez
Subsecretario de Comercio e Integración

[Firma]
Econ. V. Ferrer Ibarra
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

2da. COPIA DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría segunda a mi cargo, en una copia útil y en esta fecha, el documento que antecede. - Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno .-

0008007

~~José Vicente Troya J.~~
r. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Se protocolizó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 691



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos
Supremos N° 739, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875 de
27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971,
reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de
Noviembre de 1976, la declaración N° 782, de 28 de No-
viembre de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO
EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la
solicitud y la documentación correspondiente que repo-
sa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

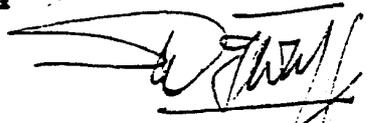
AUTORIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso,
de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en -
forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, -
poseedor de la Visa de Inmigrante, según la Ley anterior,
otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección Ge-
neral de Inmigración y Extranjería con registro N° 216485,
para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIO-
NAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de
acciones, participaciones o derechos de compañías consti-
tuidas o por constituirse en el Ecuador.

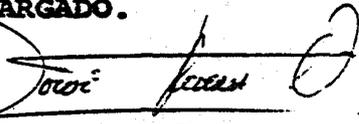
El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá
la calidad de inversionista nacional, conforme al Régi-
men Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y -
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las -
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión
presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
ferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en
una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA.-


Econ. Wilson Flores Jácome
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION
ENCARGADO.

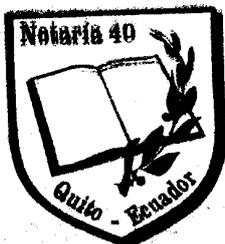

JORGE RIVERA O.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO-ENCARGADO

RAZON DE PROTOCOLLACION: A petición de parte interesada pro-
tocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año
en una foja útil, la resolución que antecede. - Quito 23 de Enero
de 1.960.-

Jose Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO.-

Se protocolizó
ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuen-
tra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de di-
ciembre del dos mil tres.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

Dí 5 copias.

pi 3 copias.
+ 1



NOTARIA VIGESIMA CUARTA-QUITO
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION
OTORGA: MISEI A FAVOR DEL SR.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CRISTIAN GEORK
Quito, a 18 de Junio de 1986.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.=====

RESOLUCION N.481

0002486

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 28 de septiembre de 1977 el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de enero de 1981, cuyo registro es el N. 11-1303-15724, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse como también en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, deberá presentar a este Notario Público, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior,

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICADO 13 JUN. 1986

Eduardo Rojas Andrade
Eduardo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
F. del MISEI

José Villacís Paz y Miño
José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el - Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.----- Quito, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.-----

El Noatario.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTA

Se protocolizó en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERFICADA. debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil tres.



[Handwritten Signature]
Dr. Sebastián Vaidivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3 ps.

Quito, 17. Dic 2003

[Handwritten Signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA

Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta TERCERA Copia Certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PIZARRICA CIA. LTDA."; firmada y sellada en Quito, a treinta de diciembre del dos mil tres.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

0000010

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0593, dictada el trece de febrero del año dos mil cuatro, por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado; resuelve aprobar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía PIZARRICA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el once de diciembre del año dos mil tres.- Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.-



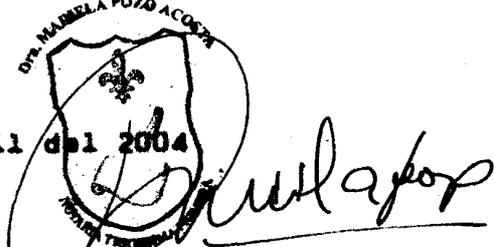
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 04. Q.IJ- 0593 de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matrix de Constitución de la Compañía PIZARRICA CIA. LTDA. de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Igualmente se tomo nota, de acuerdo a la misma resolución, al margen de la Escritura Matrix de fecha siete de febrero del año dos mil uno, que por Escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo Suplente, de deje sin efecto alguno la indicada escritura de aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la misma Compañía PIZARRICA CIA. LTDA.-

Quito, a 12 de Abril del 2004

La Notaria,


Dra. Naniela Pozo Acosta.

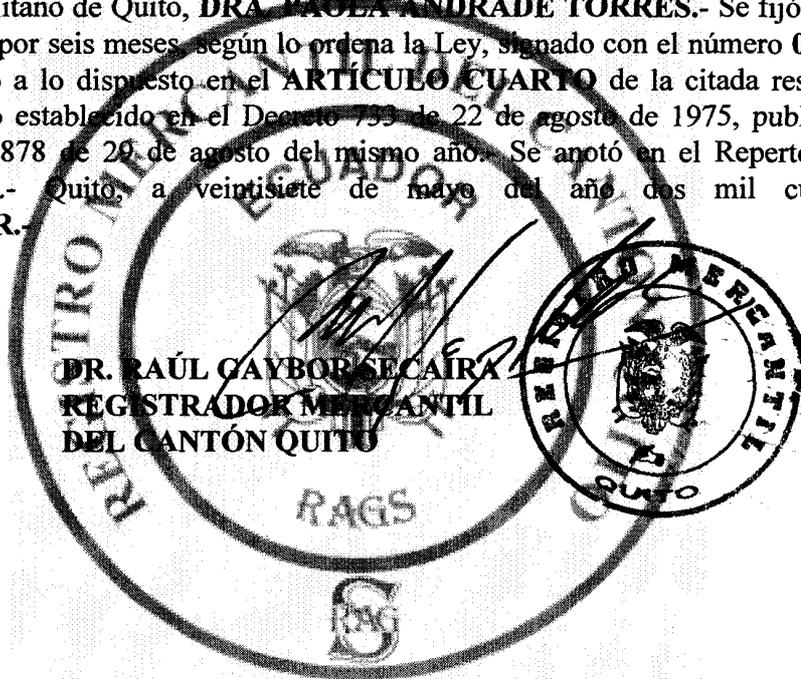


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 13 de febrero del año 2.004, bajo el número **1326** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1533** del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2545, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PIZARRICA CIA. LTDA.**", otorgada el once de diciembre del año 2.003, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0835**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **014068**.- Quito, a veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-